

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2527
Radicado:	760013110012-2021-00190-00
Proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	ORLANDO ENRIQUE QUIJANO QUINTERO
Demandado:	ROSA ELENA PAQUE RENTERIA
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA SIN CONSIDERACION NOTIFICACION PERSONAL Y REQUIERE

Se dispone AGREGARLA el expediente, el escrito y constancia de notificación personal enviada al demandado ROSA ELENA PAQUE RENTERIA.

Revisada dicha citación, se desprende que ésta fue enviada a una dirección diferente a la aportada en la demanda, sin ponerla en conocimiento al despacho, se observa también que la notificación personal, no cumple con la advertencia que trata en numeral 3 del artículo 291 del C.G.P.

1

Teniendo en cuenta lo anterior se REQUIERE a la parte demandante a fin de que realice el trámite de la notificación personal a la nueva dirección física de conformidad con lo estipulado en el Art.291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Memorial 7764

RADICADO 2020-00225

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7e8cfc7b580ff85da7ff6203898f5c7dfba0f645e70f4f0527a1c9a74f3d8b
7**

Documento generado en 03/11/2021 08:03:00 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**